



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 133/2025

Ciudad de México, lunes 19 de mayo de 2025

CONTENIDO

Presidencia de la República
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
Secretaría de Salud
Instituto Politécnico Nacional
Procuraduría Federal del Consumidor
Procuraduría Agraria
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 001 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina. (Portada)
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

SECRETARIA DE MARINA

PRIMERA Modificación al Título de Concesión que otorgó el ejecutivo federal en favor de API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, que otorga la Secretaría de Marina en favor de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.

1.02.25

PRIMERA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE OTORGÓ EL EJECUTIVO FEDERAL EN FAVOR DE API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LOS PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES, ÁREAS E INSTALACIONES PORTUARIAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ALMIRANTE RAYMUNDO PEDRO MORALES ÁNGELES, EN FAVOR DE LA API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y "LA CONCESIONARIA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. **Decreto de habilitación del Puerto de Alvarado.** Que el 31 de mayo de 1974, que el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *"Decreto por el que se determinan los puertos que tienen el carácter de habilitados"*, mediante el cual se habilitó para tráfico de cabotaje y pesca en el litoral del Golfo de México y Mar Caribe, entre otros puertos nacionales el de Alvarado, municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz.
- II. **Título de Concesión.** Que el 22 de abril de 2008, el Ejecutivo Federal que por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de **"LA CONCESIONARIA"**, Título de Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación por sí o por conducto de terceros a través de contratos de cesión parcial de derechos, de bienes de Dominio Público de la Federación o de prestación de servicios mediante la administración portuaria integral de los puertos de Alvarado y de Tlacotalpan; así como para la operación y explotación de la vía navegable del río Papaloapan localizada en el tramo que comprende 74.724 kilómetros de longitud aproximada desde Carlos A. Carrillo, hasta su desembocadura en el Puerto de Alvarado, en el litoral del Golfo de México, dentro de la cuenca y del sistema fluvial y lacustre del río Papaloapan en el Estado de Veracruz; para la construcción, operación y explotación de una marina de uso público en el Puerto de Veracruz y para las demás áreas, terminales, marinas e instalaciones portuarias que en lo subsecuente determine y autorice **"LA SECRETARÍA"**, dentro del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2009.
- III. **Primer Addendum al Título de Concesión.** El 01 de septiembre de 2008, el Ejecutivo Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó a favor de **"LA CONCESIONARIA"**, Primer Addendum al Título de Concesión aludido en el Antecedente II, a efecto de incorporar el área de agua correspondiente a la Zona Federal Marítima con superficie de 5'864,230.56 m², localizada al sur de la desembocadura del Río Tuxpan, municipio del mismo nombre, en el Estado de Veracruz, la cual se destinará por **"LA CONCESIONARIA"** a la ejecución del proyecto denominado "Puerto de Tuxpan II", conforme al plano correspondiente al expediente TUXP.-2008.06.25, No. D.G.P.-D.01, de 25 de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de septiembre de 2009.
- IV. **Transferencia de la autoridad portuaria a la Secretaría de Marina.** Que el 02 de diciembre de 2020, el Ejecutivo Federal expidió el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2020, mediante el cual transfiere a la Secretaría de Marina, las atribuciones en materia portuaria que tenía la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, estableciendo que a la Secretaría de Marina le corresponden, entre otros asuntos, el administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 019 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

- Determinando que los recursos humanos, financieros y materiales con que contaba la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, incluidas las Administraciones Portuarias Integrales y en general, todos aquellos recursos necesarios para la ejecución de las atribuciones que por virtud del Decreto serán trasladadas a la Secretaría de Marina, tales como dragado, puertos, y educación náutica, se transferirán a esta última dependencia a más tardar en la fecha de entrada en vigor del mismo.
- V. **Acreditación de personalidad del representante legal.** El C. Juan Carlos Torres Ramírez, Director General de “**LA CONCESIONARIA**”, cuenta con facultades necesarias y suficientes, como se acredita con la escritura pública número 26,094 de 22 de enero de 2025, pasada ante la fe del Lic. Jaime Cerdán Hierro, Titular de la Notaría número veinticinco de la Décima Séptima Demarcación Notarial, en el Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3495, Interior 403, Col. Ylang Ylang, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
- VI. **Solicitud de desincorporación de área de 9,299.751 m².** Que el 09 de febrero de 2024, mediante oficio APISPV/DG/018/2024, “**LA CONCESIONARIA**” solicitó a “**LA SECRETARÍA**”, la desincorporación de un área de tierra cuya superficie es de 9,299.751 m², denominada POLÍGONO II e identificada en el catastro portuario como “Malecón Gabriel Carvallo”, el cual forma parte de las áreas concesionadas en el Puerto de Alvarado, para tal efecto “**LA CONCESIONARIA**” exhibe plano No. DGP-DESINCORP. TIERRA-2023 1/1, denominado “Puerto de Alvarado, Desincorporación de Áreas de Tierra de la Superficie Concesionada a la API SPV”, de diciembre de 2023.
- VII. **Modificación a solicitud.** Que el 04 de abril de 2024, mediante oficio APISPV/DG/044/2024, en seguimiento al trámite en mención, “**LA CONCESIONARIA**” envió plano N° DGP-DESINCORP.TIERRA-ALV-2024, denominado “Puerto de Alvarado, desincorporación de áreas de tierra de la superficie concesionada a la APISPV”, el cual cuenta con una nueva superficie de desincorporación rectificadas de 9, 301.162 m² de área de tierra concesionada al Puerto de Alvarado, localizada en el Polígono II, misma que por cuestiones técnicas de adecuación en las mediciones, se modificó.
- VIII. **Opiniones técnicas de las áreas adscritas a la Dirección General de Puertos.** A efecto de otorgar la Primera Modificación solicitada al Título de Concesión aludido en el Antecedente II, mediante oficios DGP/DCPA/0236/2024, DGP/DCPA/0235/2024 ambos del 15 de febrero de 2024 y DGP/DCPC/1813/2024 de 29 de noviembre de 2024, la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, solicitó a las Direcciones de Finanzas y Operación Portuaria, Control y Seguimiento, Operación y Factibilidad Técnica, así como de Desarrollo Portuario, que emitieran su opinión técnica:
- a) La Dirección de Desarrollo Portuario, manifestó mediante oficio número DGP/DEDOP/DDP/117/2024 de 27 de febrero de 2024, que “**LA CONCESIONARIA**” cuenta con Programa Maestro de Desarrollo Portuario de API Sistema Portuario Veracruzano (Alvarado, Marina Veramar, Tlacotalpan y Vía Navegable del Río Papaloapan) 2021-2026, autorizado el 18 de enero de 2022, por lo que se emite opinión favorable al respecto.
 - b) La Dirección de Finanzas y Operación Portuaria, manifestó mediante oficio número DGP/DFOP.-077.2024, de 21 de febrero de 2024, en cuanto al análisis al cumplimiento de “**LA CONCESIONARIA**”, que no tiene observaciones relacionadas con la desincorporación del área concesionada en el Puerto de Alvarado denominada “POLÍGONO II”, conocido como Muelle Gabriel Carvallo, señalando que una vez otorgada la modificación, se deben llevar a cabo los cambios a las Reglas de Operación del Puerto respectivo.
 - c) La Dirección de Control y Seguimiento, manifestó mediante oficio número DGP/DCS/53/2024, de 20 de febrero de 2024, que no existen procedimientos en trámite de naturaleza legal, controversias de naturaleza administrativa y/o judicial, ni expedientes abiertos de revocación, por lo que se emite opinión favorable al respecto.
 - d) La Dirección de Operación y Factibilidad Técnica, mediante oficios números DGP.DOFT.179/2024 de 16 de abril de 2024 y DGP.DOFT.033.2025 de 12 de enero de 2025, determinó que después de revisar el plano No. **DGP-DESINCORP. TIERRA-ALV-2024**, denominado “**Puerto de Alvarado, Desincorporación de áreas de tierra de la concesión a la API Sistema Portuario Veracruzano**” de Noviembre de 2024, determinó que se trata de la desincorporación de tres polígonos en tierra cuya superficie total de ocupación es de 9,301.162m², por lo que desde el punto de vista técnico, no tiene inconveniente que se continúe con el trámite procedente.

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 020 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

IX. Justificación de la presente Primera Modificación. Cabe destacar que con la habilitación del Puerto de Alvarado para tráfico de cabotaje y pesca, este malecón se ha ido diversificando, modificándose su vocación e incrementando sus operaciones comerciales. Hoy en día este polígono es conocido como "Muelle Gabriel Carvallo" dividiéndose operativamente en tres secciones, dos secciones operativas enfocadas a la operación portuaria, donde la primera sección es para la atención de embarcaciones pesqueras y la segunda sección es la denominada de "Usos Múltiples" que ha enfocado su vocación a la atención de diversas embarcaciones como remolcadores, barcazas y abastecedores, principalmente y la tercera sección cuya vocación es turística-comercial y es la identificada como malecón turístico el cual forma parte integrante de la ciudad, siendo esta utilizada como detonador de actividades culturales, sociales y económicas que benefician directamente a la ciudad de Alvarado, siendo esta zona turística la solicitada para su desincorporación.

Tomando en consideración la solicitud presentada por "LA CONCESIONARIA" a que se alude en los Antecedentes VI y VII, a las opiniones técnicas referidas en el Antecedente VIII, esta Unidad Administrativa ha considerado que la desincorporación de la superficie de tierra solicitada por "LA CONCESIONARIA", ubicada en el Puerto de Alvarado, Estado de Veracruz, resulta procedente; por lo que "LA SECRETARÍA" ha determinado desincorporar una superficie de 9,301.162 m² de área de tierra al Título de Concesión, como se alude en el plano No. DGP-DESINCORP. TIERRA-ALV-2024, denominado "Puerto de Alvarado, Desincorporación de áreas de tierra de la superficie concesionada a la API SPV" de abril de 2024.

X. Integración del expediente. Con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, es atribución de la Dirección General de Puertos, tramitar el otorgamiento de concesiones a que se refiere la Ley de Puertos, por lo que formó e integró el expediente administrativo relativo a la Primera Modificación al Título de Concesión referido en el Antecedente II, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, 16, fracción IV, de la Ley de Puertos, 1, 3 y 16 del Reglamento de la Ley de Puertos.

El expediente obra en el archivo de dicha Unidad Administrativa, en las oficinas ubicadas en Avenida Heroica Escuela Naval Militar, número 669, Primer Piso, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México, en el entendido de que el acceso al mismo, está regulado por los artículos 19 y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; bajo las condiciones y circunstancias objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Con vista en los Antecedentes citados, "LA SECRETARÍA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, párrafos quinto y sexto, 28, párrafo décimo primero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 26, 30, fracciones XIV Bis, XIV Ter y XIV Quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 3, fracciones I, II y IV, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16, 17, primer párrafo, 20, 28, fracción V, 32 y 42, fracciones VI y VIII, 58, fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 7, 15 y 16 de la Ley Federal del Mar; 1°, 2°, 3°, 4°, 11, 16, fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20, fracción I, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 31 al 43, 55, 56, 57, 58, 58 BIS, 59, 60, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2, 3 y 8 fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9, 10, 11, 12, 18, 40, 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos y 1, 2, fracción IV, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, apartado B fracción V, 24, Quater, fracción IX y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como de conformidad con la Condición CUADRAGÉSIMOCTAVA del Título de Concesión, se otorga la presente Primera Modificación al Título de Concesión señalado en el Antecedente II, a favor de la API Sistema Portuario Veracruzano, S. A. de C. V., otorgado el de 22 de abril de 2008, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto de la Primera Modificación. El objeto de la Primera Modificación es desincorporar al Título de Concesión otorgado a "LA CONCESIONARIA", el área de tierra cuya superficie es de 9,301.162 m², denominada "POLÍGONO II" e identificada en el catastro portuario como "Malecón Gabriel Carvallo", el cual forma parte de las áreas concesionadas en el Puerto de Alvarado, ubicadas conforme al plano número DGP-DESINCORP.TIERRA-ALV-2024 de Noviembre 2024, denominado "Puerto de Alvarado, desincorporación de áreas de tierra de la superficie concesionada a la APISPV", conforme a los datos contenidos en el cuadro de construcción del plano, con las siguientes coordenadas UTM:

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 021 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO II						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				001	2,077,242.9243	208,919.4740
001	002	S 63°21'50.16" E	13.711	002	2,077,236.5200	208,932.2430
002	003	S 65°57'05.76" E	58.573	003	2,077,212.6510	208,985.7320
003	004	S 66°04'21.82" E	41.299	004	2,077,195.9010	209,023.4820
004	005	S 66°00'11.19" E	73.049	005	2,077,166.1930	209,090.2170
005	006	S 60°45'51.79" E	7.871	006	2,077,162.3490	209,097.0850
006	007	S 60°30'43.01" E	50.638	007	2,077,139.2445	209,137.9420
007	008	S 60°25'09.40" E	28.463	008	2,077,125.1990	209,162.6980
008	009	N 63°33'45.67" E	5.215	009	2,077,127.5210	209,167.3680
009	010	N 82°51'01.59" E	7.529	010	2,077,128.4580	209,174.8380
010	011	S 75°27'42.21" E	7.529	011	2,077,126.5680	209,182.1260
011	012	S 64°36'34.38" E	18.282	012	2,077,118.7290	209,198.6420
012	013	S 64°44'43.61" E	30.993	013	2,077,105.5060	209,226.6730
013	014	S 66°32'48.44" E	10.578	014	2,077,101.2960	209,236.3770
014	015	S 71°50'30.77" E	12.697	015	2,077,097.3390	209,248.4420
015	016	S 75°44'18.41" E	6.044	016	2,077,095.8500	209,254.3000
016	017	S 79°00'34.71" E	6.399	017	2,077,094.6300	209,260.5820
017	018	S 82°10'14.92" E	6.328	018	2,077,093.7680	209,266.8510
018	019	S 85°24'24.69" E	6.419	019	2,077,093.2540	209,273.2490
019	020	S 88°37'35.25" E	6.383	020	2,077,093.1010	209,279.6300
020	021	N 88°23'22.46" E	5.444	021	2,077,093.2540	209,285.0720
021	022	N 85°47'38.97" E	5.195	022	2,077,093.6350	209,290.2530
022	023	N 83°28'37.44" E	5.194	023	2,077,094.2250	209,295.4130
023	024	N 81°10'36.39" E	5.144	024	2,077,095.0140	209,300.4960
024	025	N 78°45'41.58" E	5.187	025	2,077,096.0250	209,305.5840
025	026	N 56°44'26.22" E	5.793	026	2,077,099.2020	209,310.4280
026	027	N 09°13'38.52" E	6.174	027	2,077,105.2960	209,311.4180
027	028	N 30°15'07.98" E	7.816	028	2,077,112.0480	209,315.3560
028	029	N 52°47'18.64" E	7.816	029	2,077,116.7750	209,321.5810
029	030	N 64°03'27.94" E	24.439	030	2,077,127.4660	209,343.5570
030	031	N 57°37'35.84" E	26.192	031	2,077,141.4900	209,365.6780
031	032	N 41°44'43.86" E	32.422	032	2,077,165.6800	209,387.2650
032	033	N 41°59'24.01" E	27.484	033	2,077,186.1080	209,405.6520
033	034	N 42°04'53.59" E	22.888	034	2,077,203.0950	209,420.9910
034	035	N 44°51'01.33" E	6.228	035	2,077,207.5100	209,425.3830
035	036	N 39°21'34.98" E	7.454	036	2,077,213.2730	209,430.1100
036	037	N 52°37'24.08" E	6.807	037	2,077,217.4050	209,435.5190

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 022 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

037	038	N 40°30'02.17" E	20.614	038	2,077,233.0800	209,448.9070
038	039	N 35°03'13.33" E	6.468	039	2,077,238.3750	209,452.6220
039	040	N 32°12'33.67" E	6.461	040	2,077,243.8420	209,456.0660
040	041	N 29°14'16.97" E	6.492	041	2,077,249.5070	209,459.2370
041	042	N 26°28'41.61" E	5.607	042	2,077,254.5260	209,461.7370
042	043	N 21°07'26.94" E	6.410	043	2,077,260.5050	209,464.0470
043	044	N 18°16'56.67" E	5.464	044	2,077,265.6930	209,465.7610
044	045	N 16°39'52.17" E	5.527	045	2,077,270.9880	209,467.3460
045	046	N 15°05'56.31" E	5.375	046	2,077,276.1770	209,468.7460
046	047	N 14°01'34.32" E	13.834	047	2,077,289.5990	209,472.0990
047	048	N 12°12'17.50" E	15.846	048	2,077,305.0870	209,475.4490
048	049	N 12°01'29.18" E	13.094	049	2,077,317.8940	209,478.1770
049	050	N 12°08'05.52" E	32.924	050	2,077,350.0820	209,485.0980
050	051	N 11°27'18.63" E	28.006	051	2,077,377.5300	209,490.6600
051	052	N 11°37'32.10" E	17.835	052	2,077,394.9990	209,494.2540
052	053	N 10°11'39.36" W	8.249	053	2,077,403.1180	209,492.7940
053	054	N 33°54'47.94" E	5.979	054	2,077,408.0800	209,496.1300
054	055	S 81°08'20.66" E	20.800	055	2,077,404.8760	209,516.6820
055	056	S 81°08'19.19" E	60.061	056	2,077,395.6240	209,576.0260
056	057	S 11°32'33.78" W	68.786	057	2,077,328.2290	209,562.2620
057	058	S 12°12'29.17" W	61.467	058	2,077,268.1520	209,549.2640
058	059	S 15°53'37.81" W	39.992	059	2,077,229.6890	209,538.3120
059	060	S 19°57'21.80" W	43.613	060	2,077,188.6950	209,523.4270
060	061	S 34°14'17.20" W	48.714	061	2,077,148.4230	209,496.0190
061	062	S 37°35'29.10" W	39.643	062	2,077,117.0110	209,471.8360
062	063	S 44°17'55.97" W	45.016	063	2,077,084.7930	209,440.3970
063	064	S 48°45'34.60" W	45.325	064	2,077,054.9140	209,406.3150
064	065	S 61°08'37.13" W	51.903	065	2,077,029.8650	209,360.8570
065	066	S 69°11'35.06" W	15.557	066	2,077,024.3390	209,346.3150
066	067	S 73°52'27.94" W	19.525	067	2,077,018.9160	209,327.5580
067	068	S 78°12'53.07" W	12.671	068	2,077,016.3280	209,315.1540
068	069	S 81°49'46.90" W	14.713	069	2,077,014.2370	209,300.5900
069	070	S 85°37'43.83" W	13.081	070	2,077,013.2400	209,287.5470
070	071	S 89°30'59.41" W	13.746	071	2,077,013.1240	209,273.8010
071	072	N 86°07'53.23" W	14.274	072	2,077,014.0870	209,259.5600
072	073	N 81°50'41.87" W	13.324	073	2,077,015.9770	209,246.3710
073	074	N 78°22'44.53" W	13.548	074	2,077,018.7060	209,233.1010
074	075	N 78°34'37.52" W	49.331	075	2,077,028.4760	209,184.7470
075	076	N 71°53'17.84" W	28.195	076	2,077,037.2410	209,157.9490
076	077	N 63°03'54.66" W	24.878	077	2,077,048.5100	209,135.7700

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 023 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

077	078	N 60°25'09.93" W	39.879	078	2,077,068.1960	209,101.0890
078	079	N 60°31'40.34" W	54.795	079	2,077,095.1550	209,053.3850
079	080	N 66°05'33.57" W	40.507	080	2,077,111.5710	209,016.3530
080	081	N 66°05'17.77" W	69.914	081	2,077,139.9090	208,952.4400
081	082	N 65°11'07.24" W	31.698	082	2,077,153.2120	208,923.6690
082	083	N 66°07'55.25" W	25.670	083	2,077,163.5990	208,900.1940
083	084	N 63°44'09.05" W	17.457	084	2,077,171.3240	208,884.5390
084	085	N 26°20'54.97" E	59.665	085	2,077,224.7900	208,911.0200
085	086	S 63°21'45.30" E	14.163	086	2,077,218.4400	208,923.6800
086	087	S 65°57'06.57" E	59.067	087	2,077,194.3700	208,977.6200
087	088	S 66°04'21.82" E	41.299	088	2,077,177.6200	209,015.3700
088	089	S 66°04'12.70" E	71.200	089	2,077,148.7400	209,080.4500
089	090	S 60°45'59.73" E	7.781	090	2,077,144.9400	209,087.2400
090	091	S 60°30'43.60" E	50.605	091	2,077,120.0300	209,131.2900
091	092	S 60°25'07.64" E	39.947	092	2,077,100.3100	209,166.0300
092	093	N 76°16'39.73" E	0.885	093	2,077,100.5200	209,166.8900
093	094	N 40°07'07.73" E	2.576	094	2,077,102.4900	209,168.5500
094	095	N 55°58'50.34" W	0.965	095	2,077,103.0300	209,167.7500
095	096	N 39°43'38.73" E	4.694	096	2,077,106.6400	209,170.7500
096	097	S 59°02'10.48" E	0.991	097	2,077,106.1300	209,171.6000
097	098	N 39°26'49.30" E	3.069	098	2,077,108.5000	209,173.5500
098	099	S 64°36'33.20" E	18.331	099	2,077,100.6400	209,190.1100
099	100	S 64°44'53.12" E	31.224	100	2,077,087.3200	209,218.3500
100	101	S 65°24'30.87" E	6.752	101	2,077,084.5100	209,224.4900
101	102	S 68°11'54.93" E	5.439	102	2,077,082.4900	209,229.5400
102	103	S 71°50'24.70" E	13.829	103	2,077,078.1800	209,242.6800
103	104	S 74°41'04.38" E	2.499	104	2,077,077.5200	209,245.0900
104	105	S 75°37'47.99" E	2.498	105	2,077,076.9000	209,247.5100
105	106	S 76°47'56.09" E	2.496	106	2,077,076.3300	209,249.9400
106	107	S 78°01'01.51" E	2.505	107	2,077,075.8100	209,252.3900
107	108	S 78°54'54.39" E	2.497	108	2,077,075.3300	209,254.8400
108	109	S 80°05'06.20" E	2.497	109	2,077,074.9000	209,257.3000
109	110	S 81°01'38.54" E	2.501	110	2,077,074.5100	209,259.7700
110	111	S 82°11'36.96" E	2.503	111	2,077,074.1700	209,262.2500
111	112	S 83°19'49.37" E	2.497	112	2,077,073.8800	209,264.7300
112	113	S 84°29'40.28" E	2.502	113	2,077,073.6400	209,267.2200
113	114	S 85°24'28.04" E	2.498	114	2,077,073.4400	209,269.7100
114	115	S 86°20'17.03" E	2.505	115	2,077,073.2800	209,272.2100
115	116	S 87°42'33.80" E	2.502	116	2,077,073.1800	209,274.7100
116	117	S 88°37'30.59" E	2.501	117	2,077,073.1200	209,277.2100

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 024 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

117	118	S 89°32'29.92" E	2.500	118	2,077,073.1000	209,279.7100
118	119	N 89°05'00.04" E	2.500	119	2,077,073.1400	209,282.2100
119	120	N 88°09'35.30" E	2.491	120	2,077,073.2200	209,284.7000
120	121	N 87°42'33.80" E	0.500	121	2,077,073.2400	209,285.2000
121	122	N 87°28'59.25" E	0.911	122	2,077,073.2800	209,286.1100
122	123	N 86°33'58.93" E	2.004	123	2,077,073.4000	209,288.1100
123	124	N 85°41'21.75" E	1.996	124	2,077,073.5500	209,290.1000
124	125	N 85°08'29.53" E	2.007	125	2,077,073.7200	209,292.1000
125	126	N 84°15'39.25" E	2.000	126	2,077,073.9200	209,294.0900
126	127	N 83°22'26.85" E	1.993	127	2,077,074.1500	209,296.0700
127	128	N 82°50'22.38" E	2.006	128	2,077,074.4000	209,298.0600
128	129	N 81°57'03.38" E	2.000	129	2,077,074.6800	209,300.0400
129	130	N 81°03'26.09" E	1.994	130	2,077,074.9900	209,302.0100
130	131	N 80°32'15.64" E	2.007	131	2,077,075.3200	209,303.9900
131	132	N 79°18'35.14" E	1.995	132	2,077,075.6900	209,305.9500
132	133	N 78°44'46.66" E	1.998	133	2,077,076.0800	209,307.9100
133	134	N 78°11'06.09" E	2.002	134	2,077,076.4900	209,309.8700
134	135	N 77°37'29.53" E	2.426	135	2,077,077.0100	209,312.2400
135	136	N 76°47'56.09" E	2.496	136	2,077,077.5800	209,314.6700
136	137	N 76°07'49.13" E	2.503	137	2,077,078.1800	209,317.1000
137	138	N 74°41'04.38" E	2.499	138	2,077,078.8400	209,319.5100
138	139	N 73°57'36.20" E	2.497	139	2,077,079.5300	209,321.9100
139	140	N 73°00'54.96" E	2.499	140	2,077,080.2600	209,324.3000
140	141	N 71°51'15.92" E	2.505	141	2,077,081.0400	209,326.6800
141	142	N 70°50'23.38" E	2.498	142	2,077,081.8600	209,329.0400
142	143	N 70°06'53.41" E	2.499	143	2,077,082.7100	209,331.3900
143	144	N 68°52'48.52" E	2.498	144	2,077,083.6100	209,333.7200
144	145	N 69°02'39.20" E	0.503	145	2,077,083.7900	209,334.1900
145	146	N 67°33'26.09" E	0.498	146	2,077,083.9800	209,334.6500
146	147	N 67°59'19.38" E	0.507	147	2,077,084.1700	209,335.1200
147	148	N 67°20'41.16" E	2.492	148	2,077,085.1300	209,337.4200
148	149	N 66°30'05.16" E	0.502	149	2,077,085.3300	209,337.8800
149	150	N 27°35'35.11" W	5.484	150	2,077,090.1900	209,335.3400
150	151	S 64°36'09.67" W	3.731	151	2,077,088.5900	209,331.9700
151	152	N 28°58'46.95" W	5.201	152	2,077,093.1400	209,329.4500
152	153	N 66°29'44.27" E	3.937	153	2,077,094.7100	209,333.0600
153	154	N 26°33'54.18" W	1.632	154	2,077,096.1700	209,332.3300
154	155	N 37°21'23.84" W	3.296	155	2,077,098.7900	209,330.3300
155	156	N 64°03'27.74" E	25.511	156	2,077,109.9500	209,353.2700
156	157	N 57°55'17.30" E	25.740	157	2,077,123.6200	209,375.0800

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 025 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

157	158	N 57°28'56.96" E	1.897	158	2,077,124.6400	209,376.6800
158	159	N 52°30'04.08" E	2.004	159	2,077,125.8600	209,378.2700
159	160	N 46°18'07.03" E	2.490	160	2,077,127.5800	209,380.0700
160	161	N 41°44'44.01" E	33.132	161	2,077,152.3000	209,402.1300
161	162	N 41°59'25.13" E	27.474	162	2,077,172.7200	209,420.5100
162	163	N 42°01'12.97" E	21.900	163	2,077,188.9900	209,435.1700
163	164	N 41°19'11.88" E	8.042	164	2,077,195.0300	209,440.4800
164	165	S 49°53'56.73" E	0.497	165	2,077,194.7100	209,440.8600
165	166	N 80°39'54.01" E	0.740	166	2,077,194.8300	209,441.5900
166	167	N 40°49'46.43" E	1.361	167	2,077,195.8600	209,442.4800
167	168	N 15°09'14.64" W	0.995	168	2,077,196.8200	209,442.2200
168	169	N 41°53'05.77" E	4.164	169	2,077,199.9200	209,445.0000
169	170	S 76°46'51.29" E	1.531	170	2,077,199.5700	209,446.4900
170	171	N 41°10'28.28" E	23.635	171	2,077,217.3600	209,462.0500
171	172	N 38°04'22.01" E	2.287	172	2,077,219.1600	209,463.4600
172	173	N 37°00'28.26" E	2.492	173	2,077,221.1500	209,464.9600
173	174	N 36°13'45.25" E	2.504	174	2,077,223.1700	209,466.4400
174	175	N 34°53'53.24" E	2.499	175	2,077,225.2200	209,467.8700
175	176	N 34°04'17.80" E	2.499	176	2,077,227.2900	209,469.2700
176	177	N 33°14'41.77" E	2.499	177	2,077,229.3800	209,470.6400
177	178	N 32°06'08.83" E	2.503	178	2,077,231.5000	209,471.9700
178	179	N 31°16'39.73" E	2.504	179	2,077,233.6400	209,473.2700
179	180	N 30°03'29.25" E	2.496	180	2,077,235.8000	209,474.5200
180	181	N 29°13'58.14" E	2.498	181	2,077,237.9800	209,475.7400
181	182	N 28°24'33.69" E	2.501	182	2,077,240.1800	209,476.9300
182	183	N 27°10'52.00" E	2.496	183	2,077,242.4000	209,478.0700
183	184	N 27°04'19.49" E	0.505	184	2,077,242.8500	209,478.3000
184	185	N 26°03'12.58" E	0.501	185	2,077,243.3000	209,478.5200
185	186	N 26°03'12.58" E	0.501	186	2,077,243.7500	209,478.7400
186	187	N 25°50'51.40" E	2.500	187	2,077,246.0000	209,479.8300
187	188	N 24°36'53.54" E	2.497	188	2,077,248.2700	209,480.8700
188	189	N 21°04'29.85" E	2.197	189	2,077,250.3200	209,481.6600
189	190	N 19°36'54.73" E	1.996	190	2,077,252.2000	209,482.3300
190	191	N 19°14'58.29" E	2.002	191	2,077,254.0900	209,482.9900
191	192	N 18°42'26.47" E	1.995	192	2,077,255.9800	209,483.6300
192	193	N 18°20'39.96" E	2.002	193	2,077,257.8800	209,484.2600
193	194	N 17°42'43.24" E	2.005	194	2,077,259.7900	209,484.8700
194	195	N 17°09'57.41" E	1.999	195	2,077,261.7000	209,485.4600
195	196	N 16°36'59.93" E	1.993	196	2,077,263.6100	209,486.0300
196	197	N 16°10'49.35" E	2.010	197	2,077,265.5400	209,486.5900

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 026 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

197	198	N 15°25'54.20" E	1.992	198	2,077,267.4600	209,487.1200
198	199	N 15°21'19.98" E	2.001	199	2,077,269.3900	209,487.6500
199	200	N 14°27'08.74" E	2.003	200	2,077,271.3300	209,488.1500
200	201	N 14°01'35.13" E	14.152	201	2,077,285.0600	209,491.5800
201	202	N 12°12'11.76" E	16.227	202	2,077,300.9200	209,495.0100
202	203	N 12°01'27.35" E	13.056	203	2,077,313.6900	209,497.7300
203	204	N 12°08'00.14" E	33.161	204	2,077,346.1100	209,504.7000
204	205	N 11°27'16.85" E	27.947	205	2,077,373.5000	209,510.2500
205	206	N 11°37'27.82" E	17.866	206	2,077,391.0000	209,513.8500
206	055	N 11°32'06.96" E	14.162	055	2,077,404.8760	209,516.6820
ÁREA 73,689.606 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCION DE AREA DE DESINCORACION I						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				007	2,077,139.2445	209,137.9420
007	221	N 65°47'48.80" W	18.837	221	2,077,146.9672	209,120.7607
221	222	S 23°21'28.89" W	4.941	222	2,077,142.4313	209,118.8018
222	223	N 65°52'35.39" W	15.526	223	2,077,148.7767	209,104.6320
223	224	N 64°13'03.48" W	19.910	224	2,077,157.4368	209,086.7038
224	225	N 63°12'40.05" W	9.572	225	2,077,161.7511	209,078.1588
225	226	N 66°27'22.96" W	44.564	226	2,077,179.5521	209,037.3043
226	227	N 67°36'00.71" W	9.647	227	2,077,183.2284	209,028.3848
227	228	N 64°58'14.94" W	22.826	228	2,077,192.8855	209,007.7026
228	229	N 67°01'34.12" W	6.963	229	2,077,195.6034	209,001.2916
229	230	N 66°23'06.60" W	20.493	230	2,077,203.8128	208,982.5142
230	231	N 66°23'06.60" W	1.538	231	2,077,204.4289	208,981.1051
231	232	N 66°07'13.05" W	8.978	232	2,077,208.0631	208,972.8961
232	233	N 63°44'55.71" W	11.987	233	2,077,213.3650	208,962.1455
233	234	N 65°51'48.95" W	18.319	234	2,077,220.8559	208,945.4278
234	235	N 83°08'46.57" W	3.744	235	2,077,221.3027	208,941.7106
235	236	N 59°20'19.99" W	29.066	236	2,077,236.1253	208,916.7079
236	001	N 26°37'20.77" E	7.318	001	2,077,242.6670	208,919.9870
001	002	S 63°21'50.16" E	13.711	002	2,077,236.5200	208,932.2430
002	003	S 65°57'05.76" E	58.573	003	2,077,212.6510	208,985.7320
003	004	S 66°04'21.82" E	41.299	004	2,077,195.9010	209,023.4820
004	005	S 66°00'11.19" E	73.049	005	2,077,166.1930	209,090.2170
005	006	S 60°45'51.79" E	7.871	006	2,077,162.3490	209,097.0850
006	007	S 60°30'43.01" E	46.937	007	2,077,139.2445	209,137.9420
ÁREA 2,014.905 m²						

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 027 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

CUADRO DE CONSTRUCCION DE AREA DE DESINCORPORACION II						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				14	2,077,101.2960	209,236.3770
014	219	N 69°46'41.45" W	16.225	219	2,077,106.9043	209,221.1521
219	220	N 59°25'05.43" W	11.749	220	2,077,112.8817	209,211.0374
220	013	S 64°44'43.61" E	17.288	013	2,077,105.5060	209,226.6730
013	014	S 66°32'48.44" E	10.578	014	2,077,101.2960	209,236.3770
ÁREA 14.266 m ²						

SEGUNDA. Subsistencia del Título de Concesión y Primer Addendum. Con excepción a lo señalado en la Condición anterior, las demás condiciones contenidas en el Título de Concesión y en el instrumento que se precisa en los Antecedentes II y III del presente, se mantendrán vigentes en todos sus términos y serán aplicables en lo que corresponda, sin que este documento constituya de manera alguna, novación y/o modificación a los términos y condiciones de los citados instrumentos legales, así como a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por "LA CONCESIONARIA".

Las solicitudes de concesiones y/o permisos de áreas consideradas dentro del objeto de la presente Primera Modificación, presentadas con anterioridad a la fecha de la emisión del presente instrumento, serán resueltos directamente por "LA SECRETARÍA".

TERCERA. Contraprestación y Seguros. "LA CONCESIONARIA" deberá ajustar el pago de contraprestación, así como la cobertura de seguros, a las circunstancias objeto de la presente Primera Modificación, en armonía con las Condiciones Novena y Trigésimo cuarta del Título de Concesión.

CUARTA. Integración de la Primera Modificación al Título de Concesión y su publicación. El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente II, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTA. Inscripción del presente instrumento en el Registro Público. Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARÍA" es la dependencia administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente instrumento, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42 fracción VI y 58 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARÍA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha del presente instrumento.

SEXTA. Obligaciones específicas de la presente Primera Modificación. "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente Título, formulará ante la autoridad competente, las modificaciones que en su caso requieran el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, Programa Operativo Anual y las Reglas de Operación del Puerto de Alvarado.

SÉPTIMA. Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. "LA CONCESIONARIA" deberá de realizar las acciones necesarias para cumplir con lo estipulado en el Acuerdo de 30 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2004, por medio del cual se determinan las instalaciones portuarias que deben establecer medidas y procedimientos para incrementar su protección, designar a un oficial de protección de la instalación portuaria, contar con un plan de protección de la instalación portuaria y obtener la declaración de cumplimiento de la instalación portuaria.

OCTAVA. Aceptación. La firma del presente instrumento por parte de "LA CONCESIONARIA" implica la aceptación incondicional de todos sus términos y condiciones.

Se emite por triplicado la Primera Modificación al Título de Concesión otorgado a la API Sistema Portuario Veracruzano, S. A. de C.V., en la Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.- Por la Secretaría: Secretario de Marina, Almirante **Raymundo Pedro Morales Ángeles**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: Acepta de Conformidad, Director General y Representante Legal de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., **C. Juan Carlos Torres Ramírez**.- Rúbrica.

(R.- 564346)

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 028 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina.
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reconoce y titula a la Comunidad Indígena de Mesa Colorada, perteneciente al Pueblo Ódami (Tepehuano del Norte) del estado de Chihuahua, como propiedad comunal tradicional del predio denominado "Rancho las Agujas". 5

Decreto por el que se reconoce y titula a la Comunidad de Mogótavo, perteneciente al Pueblo Rarámuri/Ralámuli (Tarahumara) del estado de Chihuahua, como propiedad comunal tradicional de una fracción del predio denominado "Mesa de la Barranca, hoy Cinco Hermanos", ubicado en el municipio de Urique, estado de Chihuahua. 12

SECRETARIA DE MARINA

Primera Modificación al Título de Concesión que otorgó el ejecutivo federal en favor de API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V., por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración portuaria integral de los puertos, vías navegables, áreas e instalaciones portuarias en el Estado de Veracruz, que otorga la Secretaría de Marina en favor de la API Sistema Portuario Veracruzano, S.A. de C.V. 19

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025. 29

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Colima, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025. 34

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025. 39

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guerrero, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2025. 44

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 002 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina. (Sumario)

Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las entidades federativas, municipios, los entes públicos de unas y otros, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas y/o celebrar contratos a la empresa ADIAM Abastecedora de Insumos y Alimentos México, S.A. de C.V. 49

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur. 50

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las normas operativas denominadas Reglamento del Sistema de Becas por Exclusividad para el Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional (SIBE), Reglamento de Apoyos Económicos de la COFAA-IPN, Código de Conducta de la COFAA-IPN, Protocolo para la Administración de Cuentas de Correo Electrónico Institucional y los Lineamientos para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros a Favor de la COFAA-IPN. 102

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se deja sin efectos el diverso por el que se exceptúa temporalmente la colocación del holograma tipo UI, publicado el 7 de marzo de 2025. 104

PROCURADURIA AGRARIA

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para los servicios que se realizan ante la Procuraduría Agraria. 105

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.181224/485.P.DPM, relativo a la aprobación de los plazos máximos de resolución y vigencia, los datos y documentos específicos que se deben proporcionar o adjuntar a los trámites, así como el aviso para publicar los formatos de dichos trámites que aplica el Instituto Mexicano del Seguro Social, acorde a la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del Gobierno y de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional. 113

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 003 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina. (Sumario)
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.

Aviso por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Médicas, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del Gobierno y de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015, respectivamente.	126
--	-----

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 71/2024.	141
--	-----

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	153
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	153
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	153

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.	154
--	-----

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Nota Aclaratoria al Extracto del Acuerdo SS/9/2025, denominado "Reglamento del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Tribunal Federal de Justicia Administrativa".	282
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	283
------------------------------	-----

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

CVE: 7cbc8da77c6aea74efcdaf4595affb43

Esta imagen corresponde a la página 004 de la Ua sección del día 19 de mayo del 2025 en la edición matutina. (Sumario)
Esta copia ha sido emitida a partir del documento electrónico original. Verifique su autenticidad en <http://www.dof.gob.mx>.

ESTE TEXTO NO FORMA PARTE DE LA PUBLICACIÓN ORIGINAL.